



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-017-2023 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MACETAS Y MACETONES (SERVICIO DE JARDINERÍA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, “JARDINERÍA 2000 S.A.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. TERESITA DE JESÚS HARO AYALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

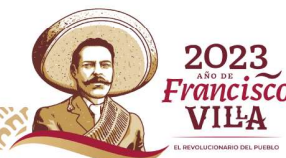
ANTECEDENTES

- I. El 12 de mayo de 2023 **“LAS PARTES”** celebraron el Contrato Cerrado No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-017-2023** cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de Jardinería), con una vigencia del 01 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con un monto de \$97,260.80 (Noventa y siete mil doscientos sesenta pesos 80/100 M.N.) más impuesto de IVA que asciende a \$15,561.73 (Quince mil quinientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.) que hace un total de \$112,822.53 (Ciento doce mil ochocientos veintidós pesos 53/100 M.N.) al que en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATO”**;

En dicho contrato se estableció el siguiente precio unitario:

Clave de control interno	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Servicio de Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de Jardinería)	MES	8	\$12,157.60	\$97,260.80
				IVA	\$15,561.73
				TOTAL	\$112,822.53

- II. Que, con el objeto de dar continuidad al Servicio de Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de Jardinería), para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere el incremento del monto del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-017-2023, y la ampliación de su vigencia del 01 de enero al 15 de febrero de 2024 con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima del contrato.
- III. Mediante oficio No. PFPA/6.3/1005/2023 del 17 de noviembre de 2023, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para la realización de un Convenio





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



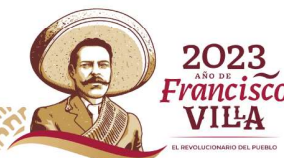
Modificatorio al Contrato Cerrado No. PFPA-RF-AD-DRMSG-017-023, para ampliar la vigencia e incrementar el monto del contrato.

- IV. Por escrito del 23 de noviembre de 2023 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderada legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- V. Mediante oficio No. PFPA/6.3/1024/2023 del 27 de noviembre de 2023, la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes en su carácter de Administradora del Contrato, solicitó al Subdirector de Adquisiciones, la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Cerrado No. PFPA-RF-AD-DRMSG-017-023, relativo a la prestación del Servicio de Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de Jardinería), incrementando el monto por la cantidad de \$21,154.22 (Veintiún mil ciento cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) IVA incluido, equivalente al 18.75%; y ampliando la vigencia al 15 de febrero de 2024.

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.





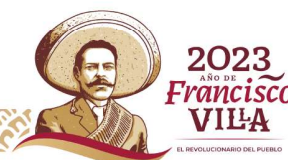
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscriben el presente instrumento el Lic. Sein Quintero Uribe Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con [REDACTED] y la Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez Subdirectora de Servicios Generales y Transportes con [REDACTED] quienes son las personas servidoras públicas facultadas para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00016 del 16 de noviembre del 2023, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la C. Teresita de Jesús Haro Ayala, en su carácter de Apoderada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 67,374, del 03 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Número 124 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico No. 84519-1; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. San Jerónimo 1010, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, México, C.P. 10200.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO"** y **SEXTA "VIGENCIA"** de "**EL CONTRATO**" para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$115,497.20 (Ciento quince mil cuatrocientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), más impuesto de IVA por \$18,479.55 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 55/100 M.N.), que asciende a \$133,976.75 (Ciento treinta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 75/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave de control interno	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Servicio de Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de Jardinería)	MES	9.5	\$12,157.60	\$115,497.20
				IVA	\$18,479.55
				TOTAL	\$133,976.75

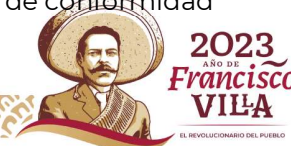
El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de jardinería), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 al 15/02/2024.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**LA PROCURADURÍA**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del PRESENTE Convenio Modificatorio, de conformidad





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TERCERA. "LAS PARTES" toman conocimiento que la Licenciada Yazmín Adriana Martínez Pérez, queda incorporada como Administradora del Contrato.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anterior expuesto **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

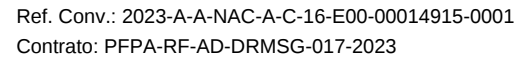
POR **"LA PROCURADURÍA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
Lic. Sein Quintero Uribe	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez	Subdirectora de Servicios Generales y Transportes.	

POR **"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
JARDINERIA 2000 SA	JDM850910UD2







MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ref. Conv.: 2023-A-A-NAC-A-C-16-E00-00014915-0001
Contrato: PFPA-RF-AD-DRMSG-017-2023

RL7lgCcRYXobYkbl05YI3T+hjpV2CH0Ssr00RAC01DCme+m/Csob+TuZzddhbvdnX4cXqrEKAwszXGrjJK0kuJeWs4ciBt04qJ8mA1bcNpnomPDacZLzSMSvj/I5zfHmvM+uH14DX+kdN+0oXQej6XkbIUzsiIn
uj8fVcFSj0A1h1v7IF1N1WpC888/lq+wbX+My5tkZqmJATNKJvsZtdzJgIkqnR9WZ7jTTeUfP9siwglYc3j5dJ25Q0ut041T2B8ek1Swq7IbUr9tDKF13q10iaztfx/IC/21VawvzaNuSt8sPZP3wr8m1gt/T5H
5vZm1Kfmi3GrjMgScMrKqg==

Firmante: JARDINERIA 2000 SA
RFC: JDM850910UD2

Número de Serie: 00001000000507120353
Fecha de Firma: 26/12/2023 21:06

Certificado:

MIIGPzCCBCEgAwIaBgIUMDAwMDEwMDA1MDcxMjAzNTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbD8BVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJTD04gVFJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy1teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8x0jAMBGNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcN
AQKCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VFJBTCEBRSBTRVJWSUNJTD1MgVFJJQ1VUQVJQTE1MgQUwggQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA0MTCxNTQ5MjRlRmIhbmRsw
GQYDVQDQExKQVJESU5Fuk1BIDIwMDAgU0ExGzAZBgNVBCKTEkpBUkRJTkvSSUEgMjAwMCMwCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcN
aWxpZGFkGKQphcmRpbmVyaWYyMDAwLmNvbTE1MCMGA1UELRMcSkRNODUw0TEwVUQyIC8gSEFBWTCyMDYyMzY4NzEeMBwGA1UEBRMVIC8gSEFBWTCyMDYyM01ER1JZUjJAxMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBGKCAQEA0Hxux11ZyF93hCFvcdp1DSVV7S/JX+2tEKQy9PHb17DMvvHZFOTzm8EkkvXIkVKAQ0rDM8om7rV9PrCWKD7SK1kuL8CBVSHJITX5sYnVVEqnnFQsqyWxppwX69uahA6yWAD97E2tA1Xm0IHx1Iev
L0t/Xc4pVi87swq1yJjFqMiCRrjJZPtINeM53HnnTX4GfPZqFF5R710EAE1zwXbmNBxtPD1Ki0Fk44cYegkC9VQo2rFLUrBmjUUFEEVFCP6WTT3+HDK8Uv094AqyNxE1M+nXz9nUE39yQcqxU5W5e9LDyocIFyKz
IDfxAL4unJN0uHUAatSLaRIPF/yA2kT6ZwIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhaQEBAEMCBAAwHQYDVVR0LBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCA0GCSqSqsIb3
DQEBcwUAA4ICAQCI2kd16SBC6YpBDLxmjOyvF3ZUkY6kqoxLyHYf/S5JByxfwkm1otfRrRydekgcc6Z1hnyQ3GHjGWLmJjmvI5pgKnoXA01EG/VzuAcsp18KvhNd2t66cp9sJbpC7TML2p0n8Jxx4kuVlg1xC6rX
towHYkDwm13eS0109XTEVZIXT/RrvvRrB/fueA0tKGtFbotbft7WcNRiUV/tK401t1NwiVWzJbuZrt8yVnL0oWG2Q1D0+oyJVRsS6WLTbxyHa3kkeCezUAaw12rIKAAKaSaLR4pTKmGJ+kU0LBv9YK9DAND1cED
L9Dr9AW6wj1/Zo/nqPQF9R00NYua1AB7Ij4LIfgrC60/VlmFi6+F0giCRbBu1/gGuos2je1xhHKLicJoAE+9mWcVbqNcMPDDQgsia4rY2T5EQJZ9FP5FACKvmv81d5YuwqMPWDoEZ2/10k//J+1kE0FYLVact+H
Ze62It97wHyA2Y0Mp8awYJx1T19ZHg+6gPAMLVJv8MndoynC8ukuTWY2c0hY+TVJ3beZoS0FYJUuHND91t1VceR5xJxKcFyKLL9+PVDc0P0Wt1szpE3cj0sBLHG+a88HWY6mmMnw01DAY1KuLfNoIOEwnjZJ+C/6
RUnSbNiV/aq0kTcg2U6+TNiLU0wLE7v1Y/G8zXICosv5ocfi1whK+xh3qg==

Firma:

Gf9e3Cd7eQad6FvjUS5MmaFmaH0agiaz8pC6TqsvEM+ZGtPjwFR5qcwht rQHnBB/+fn0jFd7FX0GIRd9ymbKKUZjYSnAft/+xAKsZTVqaST+0+pk1mJ5xAG2ROU14SpZi1dp1c2vW1X5zbpnN3fZKQVfn93esuv
g49mwEuJkw7rA4qt24WRXRYIwCTRC0JbcPpJQATH9JGu1tzyTF0cyhR4P4tGFQarXBUAHKcS3Z0/GPkReUn3pM4ZH873jt6uXw3zwDuUddJMbD+mztAPFukR9MFomTKG2DgA4mCVKnd+J45rEdUnP0hv351fpQbK
RodM3Zbu6tp20BqXmpqMPA==

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profeпа

